



MUNICIPALIDAD DE LA PALOMA DEL ESPIRITU SANTO

Creado por Ley N° 343 - de 24 de Mayo de 1994
La Paloma del Esp. Santo - Canindeyú - Paraguay
Telefax N° 0471 237 500 - 0471 237 322

RESOLUCIÓN N°002/2025

POR LA CUAL SE CONVOCA A LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA PALOMA DEL ESPÍRITU SANTO, EJERCICIO FISCAL 2.024.

VISTO: La necesidad de dar cumplimiento a lo establecido en la **Constitución Nacional, Art. 156**, que establece la obligatoriedad de la rendición de cuentas de los recursos públicos; lo dispuesto en la **Ley N° 3966/2010 "Orgánica Municipal"**, particularmente en sus artículos 68, 70 y concordantes, que determinan la obligación de los Intendentes Municipales de presentar informes de gestión y rendición de cuentas a la ciudadanía; así como lo establecido en la **Ley N° 5282/2014 "De Libre Acceso Ciudadano a la Información Pública y Transparencia Gubernamental"**, que garantiza el derecho de los ciudadanos a acceder a la información sobre la gestión de los recursos públicos; y,

CONSIDERANDO: Que es deber de la Municipalidad propiciar espacios de participación ciudadana que fortalezcan la transparencia, la confianza y el control social sobre la gestión de los recursos públicos.

Que la Audiencia Pública constituye un mecanismo de participación establecido en la normativa vigente, mediante el cual la Intendencia Municipal presenta a la comunidad el informe de rendición de cuentas correspondiente.

POR TANTO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA PALOMA DEL ESPIRITU SANTO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, CONFORME LO ESTABLECE LA LEY 3966/10 ORGANICA MUNICIPAL
R E S U E L V E

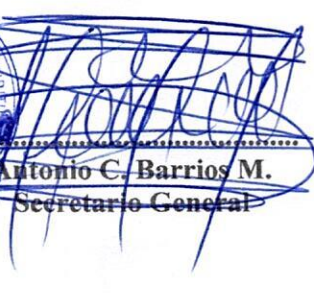
Art. 1°.- Convocar a la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad de La Paloma del Espíritu Santo del ejercicio fiscal 2.024, a llevarse a cabo el día 14 de febrero de 2.024, a las 09:00 horas, en el Salón Auditorio Municipal.

Art. 2°.- Establecer que la Audiencia Pública tendrá como objeto la presentación del Informe de Gestión y Rendición de Cuentas correspondiente al ejercicio fiscal anterior, conforme a la legislación vigente.

Art. 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en la página oficial de la Municipalidad, redes sociales institucionales y en lugares visibles de la comunidad, a fin de garantizar la mayor participación ciudadana.

Art. 4°.- Comuníquese, publíquese y cumplido archívese en el registro oficial municipal.

DADA EN EL DESPACHO DEL INTENDENTE MUNICIPAL, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.



Antonio C. Barrios M.
Secretario General



Don Cristóbal Villalba López
Intendente Municipal